

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno comprendido por las concesiones mineras que se expresan a continuación, por no haber instado sus dueños la rehabilitación de las mismas al ser declaradas caducadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, correspondiente al día 24 de febrero último.

El número, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie y concejos en que radican, es como sigue:

- 25.686, Mariano, de antracita, de 6 hectáreas, en Tineo.
- 23.702, Profunda, de antracita, de 40 hectáreas, en Lena,
- 298, Asturiana, de azogue, de 5 hectáreas y 59 áreas, en Mieres.
- 408, Confianza, de azogue, de 5 hectáreas y 60 áreas, en idem.
- 412, Peregrina, de azogue, de 5 hectáreas y 59 áreas, en idem.
- 6.380, Santa Bárbara, de azogue, de 4 hectáreas, en idem.
- 23.429, Garrechea, de cobalto, de 64 hectáreas, en Peñamellera Alta.
- 23.430, Garrechea 2.ª, de cobalto, de 64 hectáreas, en idem.
- 23.468, Garrechea 3.ª, de cobalto, de 10 hectáreas, en idem.
- 23.497, Garrechea 4.ª, de cobalto, de 16 hectáreas, en idem.
- 7.975, Salvadora, de cobre, de 24 hectáreas, en Salas.
- 23.525, Carmina, de E. Islandia, de 20 hectáreas, en Ribadesella.
- 23.550, Rita, de E. Islandia, de 21 hectáreas, en idem.
- 22.161, Ampliación a Porcabeza 3.ª, de hierro, de 20 hectáreas, en Miranda.
- 22.162, Ampliación a Porcabeza 4.ª, de hierro, de 64 hectáreas, en idem.
- 23.222, Angela, de hierro, de 54 hectáreas, en Ibias.
- 16.366, Asilef, de hierro, de 30 hectáreas, en Laviana.
- 22.057, Carmina, de hierro, de 449 hectáreas, en Miranda.
- 22.120, Cubia 1.ª, de hierro, de 560 hectáreas, en Grado.
- 19.909, El Buen Gusto, de hierro, de 16 hectáreas, en Oviedo.
- 20.985, Emilia, de hierro, de 86 hectáreas, en Miranda.
- 19.430, Escalofrío, de hierro, de 140 hectáreas, en Candamo y Grado.

- 22.251, Escarpintero, de hierro, de 102 hectáreas, en Las Regueras.
- 17.157, Fe, de hierro, de 7 hectáreas, en Salas.
- 22.249, Fontebona, de hierro, de 724 hectáreas, en Candamo y Pravia.
- 22.105, Isabel 1.ª, de hierro, de 53 hectáreas, en Somiedo.
- 22.106, Isabel 2.ª, de hierro, de 34 hectáreas, en idem.
- 22.107, Isabel 3.ª, de hierro, de 120 hectáreas, de idem.
- 22.115, Isabel 5.ª, de hierro, de 12 hectáreas, en idem.
- 16.740, José María, de hierro, de 12 hectáreas, en Las Regueras.
- 21.270, La Bustariega, de hierro, de 68 hectáreas, en Somiedo.
- 15.718, La Esperanza, de hierro, de 60 hectáreas, en Miranda.
- 22.456, Demasia a La Esperanza, de hierro, de 4 hectáreas y 31 áreas, en idem.
- 14.752, La Roja, de hierro, de 35 hectáreas, en Candamo.
- 22.042, Lugones, de hierro, de 64 hectáreas, en Las Regueras.
- 18.144, María, de hierro, de 16 hectáreas, en Oviedo.
- 16.748, Milagros 1.ª, de hierro, de 14 hectáreas, en Las Regueras.
- 20.206, Porcabeza 3.ª, de hierro, de 20 hectáreas, en Miranda.
- 20.207, Porcabeza 4.ª, de hierro, de 20 hectáreas, en idem.
- 22.978, Plus Ultra, de hierro, de 58 hectáreas, en Candamo y Grado.
- 23.461, Revancha, de hierro, de 11 hectáreas, en Peñamellera Alta.
- 23.480, Riegaseca, de hierro, de 20 hectáreas, en Cangas de Onís y Onís.
- 23.215, Santa Bárbara, de hierro, de 40 hectáreas, en Aller.
- 22.352, Vasco Asturiana, de hierro, de 80 hectáreas, en Oviedo.
- 23.499, Alegria, de hulla, de 26 hectáreas, en Piloña.
- 19.603, Ampliación a Montero, de hulla, de 9 hectáreas, en Llanera.
- 20.614, Ampliación a 2.ª Tres Hermanos, de hulla, de 5 hectáreas, en Tineo.
- 19.353, Angeles, de hulla, de 41 hectáreas, en Oviedo y Llanera.
- 19.089, Aurelia, de nulla, de 20 hectáreas, en Cabrales.
- 17.673, Consuelo, de hulla, de 49 hectáreas, en Tineo.
- 17.647, Dorotea 1.ª, de hulla, de 67 hectáreas, en Caso.
- 18.514, Guadalupe, de hulla, de 6 hectáreas, en idem.
- 20.047, Demasia a Guadalupe, de hulla, de 6 hectáreas y 18 áreas, en idem.

- 11.290, Josefa Vigón, de hulla, de 40 hectáreas, en Quirós.
  - 20.660, Lola, de hulla, de 20 hectáreas, en Tineo.
  - 18.639, Luz 3.ª, de hulla, de 69 hectáreas, en Llanera.
  - 22.584, María Luisa, de hulla, de 29 hectáreas, en Caso.
  - 20.564, María Teresa, de hulla, de 51 hectáreas, en Ribadesella.
  - 19.512, Montero, de hulla, de 17 hectáreas, en Llanera.
  - 20.495, Demasia a Previsora, de hulla, de 59 áreas, en Tineo.
  - 23.282, Recuperada, de hulla, de 157 hectáreas, en idem.
  - 13.664, Demasia a Segura, de hulla, de 12 hectáreas y 24 áreas, en Quirós.
  - 18.790, Tapadera, de hulla, de 7 hectáreas, en idem.
  - 19.732, Demasia a Tapadera, de hulla, de 2 hectáreas y 77 áreas, en idem.
  - 19.788, 2.ª Tres Hermanos, de hulla, de 25 hectáreas, en Tineo.
  - 23.561, Valentín, de hulla, de 13 hectáreas, en Nava.
  - 17.757, Velarde, de hulla, de 120 hectáreas, en Caso.
  - 19.596, Vicenta, de hulla, de 6 hectáreas, en Lena.
  - 19.487, Virginia, de hulla, de 19 hectáreas, en Oviedo y Llanera.
  - 23.070, Asturias, de plomo, de 36 hectáreas, en Peñamellera Alta.
- Admitiéndose nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento de minas vigente, han de transcurrir, a este efecto, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de la Jefatura de Minas, en las horas hábiles de oficina.  
Oviedo, 10 de abril de 1934.  
El Gobernador,  
*Marcelino Rico Rivas.*  
R. al núm. 922.

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

#### Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras

y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial sin que durante aquél se halla formulado protesta ni reclamación, alguna contra la subasta de las obras de construcción de Establos para La Cadellada, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 85.565,54 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día 8 de mayo próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excm. Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de Establos para La Cadellada."

En el anverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que este se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depo-

sitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta, formalización del contrato, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de junio de 1902 y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 4.276,27 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 85.565,54 pesetas, y la definitiva de 8.556,54 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de..., se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de..., (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento aprobado en 2 de julio de 1924.

Oviedo, 12 de abril de 1934.—El P. A. de la C. P., Presidente, V. Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

—:—

#### Aguas terrestres.—Peticiónes previas.—Anuncio

Don Ramón González Gómez, vecino de Turón, en el concejo de Mieres (Oviedo), solicita el aprovechamiento de aguas, que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: D. Ramón González Gómez.

Clase del aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: Sesenta y ocho litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Rio Caudal.

Término municipal donde radican las obras: Mieres

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley, número 33 de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, y durante el cual el peticionario deberá presentar, en horas hábiles, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual acompañará el recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente.

En dichas oficinas se admitirán, también, durante el indicado plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciadas o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer; y en la instancia, que se acompañará por separado, se concretará la petición acompañando a la misma todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los que se hayan presentado, pudiendo asistir a este acto los peticionarios o sus representantes.

Oviedo, 5 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 880

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Rectificada por la Alcaldía de Riosa la relación de propietarios y colonos de las fincas que en el expresado término municipal han de ser expropiadas para la construc-

ción de la carretera de Oviedo a Pola de Lena. Sección de Vega de Riosa al Cordal de la Segada;

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, acuerda disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL, la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Riosa, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 17 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Oviedo a Pola de Lena. Sección de Vega de Riosa al Cordal de la Segada, en el término municipal de Riosa.—Número de orden, de nominación y clase de la finca, nombres de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

1. Pomarada de la Vega, a pomarada, de Jesús y Nieves Cabo Muñiz, de La Vega.
2. Huerta de la Rectoral, a huerta, del Obispado, colono el Sr. Cura, Manuel Álvarez Suárez, de La Vega.
3. Pomarada y Huerta, a pomarada y huerta, de José Muñiz Sariago, de La Vega.
4. Bolera y Chavola, a bolera y chavola, del mismo.
5. Ente Casa, a huerta y árboles frutales, de Jesús y Nieves Cabo Muñiz, de idem.
6. La Pomarada, a pomarada, de Vicente Alvarez Otero y Rodrigo Otero Muñiz, de Cerecedo y Felguera.
7. Solar, a solar, de Vicente Alvarez, de Cerecedo.
8. La Pomarada, a huerta, prado y tres pomares, de José Sariago Cabo, de La Vega.
9. Prohida de Abajo, a prado y árboles, de Jesús y Nieves Cabo Muñiz, de idem.
10. Prohida de Arriba, a prado y árboles, de los mismos.
11. Prohida de Abajo, a prado, de José Muñiz Sariago, de idem.
12. Prohida de Arriba, a prado, de Antonio García Fernández, de Prunadiella.
13. La Penascona, a prado y árboles, de José Muñiz Sariago, de La Vega.
14. Campón de Envernaes, a prado, de Juan Fernández Díaz, de Muriellos, colono Felipe Martínez, de La Vega.
15. Envernaes, a prado y avellanares, de José Sariago Cabo, de La Vega.
16. Envernaes, a labor, prado, pomarada y avellanares, de Etelvina Alvarez, de La Coroniella.
17. Envernaes, a labor y prado, de Juan Fernández Díaz, de Muriellos, colono Felipe Martínez, de La Vega.

llos, colono Felipe Martínez, de La Vega.

17. El Ribayo, a prado y arbolado, de Vicente Iglesias Fernández, de Felguera.

18. El Ribayo, a castañedo, de Isabel Hevia, de idem.

19. La Reguerina, a prado y árboles, de José Sariago Perera, de Prunadiella.

20. Los Corros, a prado y avellanares, de Manuel Díaz Sariago, de Felguera, colono José Díaz Sariago, de Felguera.

21. Los Corros, a prado y avellanares, de José Díaz Sariago, de idem.

22. Cortines, a labor y prado con avellanares, de Vicente Alvarez Muñiz, de Rosocajil.

23. Los Cerros, a prado y avellanares, de José García Cabo, de Felguera.

24. Los Corros, a prado y avellanares, de los herederos de Vicente Otero Muñiz, de idem.

25. Pumarín, a prado y avellanares, de Rodrigo Díaz Sariago, de Muriellos.

26. Pumarín, a prado y avellanares, de María Díaz Muñiz, de Felguera.

27. Cortines, a labor y arbolado, de José García Cabo, de idem.

28. Cortines, a labor y arbolado, de Vicente Alvarez Muñiz, de Rosocajil.

29. La Reguerina, a árboles y prado, de José Sariago Perera, de Prunadiella.

30. Prao Cortines, a prado y Avellanares, de Herederos de Francisco Fernández, de Felguera.

31. La Coroniella, a prado, de Engracia Fernández, Viuda de Cachero, de idem.

32. La Coroniella, a árboles y prado, de Etelvina Alvarez, viuda de Fernández Mallada, de La Coroniella.

33. La Coroniella, a árboles y prado, de Antonio Iglesias Díaz, de San Adriano, colono Amador Iglesias Fernández, de Felguera.

34. La Coroniella, a labor y arbolado, de Engracia Fernández, viuda de Cachero, de Felguera.

35. Envernaes, a prado, de Etelvina Alvarez, viuda de Fernández Mallada, de La Coroniella.

36. El Campón de la Coroniella, a prado, de Marcelino Muñiz Torre, de La Vega.

37. La Curricasa, a arbolado, del mismo.

38. La Coroniella, a arbolado, de Jesús Nieves Cabo Muñiz, de La Vega.

39. Prao Llongo, a prado y arbolado, de Francisco García Suárez, de Fresnedo.

40. Prao Llongo, a prado, de José Muñiz Sariago, de La Vega, colono Etelvina Alvarez, de La Coroniella.

41. Prao de la Fuente el Vaso, a prado, de José Muñiz Torre, de Felguera.

42. La Llosa, a pomarada, de Marcelino Muñiz Torre, de La Vega, colono José Fernández García, de Fresnedo.

43. Ente Casa, a prado y árboles, de José Muñiz Sariago, de idem, colono Etelvina Alvarez, de La Coroniella.

44. Ente Casa, a prado y árboles, del mismo, colono Antonio García Fernández, de Prunadiella.

45. La Terrina, a prado, de Francisco García Suárez, de Fresnedo.

- 46, Prao Nuevo, a prado, del mismo.
- 47, La Cuesta, a prado y avellanares, de José Muñiz Torre, de Felguera.
- 48, Huerta, a huerta, de Francisco García Suarez, de Fresnedo.
- 49, Só el Forno, a prado y abertal, de Francisco Alvarez Cabo, de Villameri.
- 50, Só el Forno, a prado, abertal y avellanares, de Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 51, Fresnedo de Arriba, a eudra, de Marcelino Muñiz Torre, de La Vega.
- 52, Só el Forno, a prado, abertal y avellanares, de Francisco García Suarez, de Fresnedo.
- 53, Prado dan la Cuenca, a prado, de Andrés Sariago Cabo, de Villameri, colono Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 54, Prado de Fouso, a prado y avellanares, de Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 55, Prado la Cuenya, a prado, de Antonio García Fernandez, de Prunadiella.
- 56, La Prendaina, a labor y prado, de Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 57, La Prendaina, a labor y prado, de viuda de Francisco García Diaz, de Prunadiella.
- 58, La Piquera, a prado y avellanares, de Juan Espinedo Gutiérrez, de Las Llanas, colono Herminio García Alvarez, de La Vega.
- 59, La Prendaina, a labor y prado, de Francisco García Suarez, de Fresnedo.
- 60, La Piquera, a labor y prado, de Rodrigo Alvarez García, de idem.
- 61, La Piquera, a prado y arbolado, de Francisco Alvarez Cabo, de Villameri.
- 62, Acebaltego, a prado y arbolado, de Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 63, El Bescón de Trás la Colla, a arbolado, de Marcelino Muñiz Torre, de La Vega.
- 64, Prao Trás la Colla, a prado, de Rodrigo Alvarez García, de Fresnedo.
- 65, Canto el Arto, a arbolado, de Amalio Pereda Rodriguez, de La Juncar.
- 66, El Vallin, a prado y arbolado, de Francisco Gonzalez García, de El Canto.
- 67, El Vallin, a prado y arbolado, de Pilar Vazquez Lorenzo, de Oviedo, colono Alonso García Cabo, de El Canto.
- 68, El Mayorazgo, a arbolado y prado, de Félix Gonzalez, de La Juncar.
- 69, La Arquera, a arbolado y prado, de Francisco García Suarez, de Fresnedo.
- 70, La Arquera, a labor y prado, de Francisco Gonzalez García, de El Canto.
- 71, La Arquera, a prado, de Herederos de Francisco Montes, de Prado Velorto, colono Teresa Iglesia, de Prado Velorto.
- 72, Prado del Canto, a prado y pomares, de Francisco Gonzalez García, de El Canto.
- 73, Huerta del Prado del Canto, a huerta, del mismo.
- 74, El Cantero, a prado, de José Villanueva Muñiz, de idem.
- 75, El Bescón, a prado y avellanares, del mismo.
- 76, La Huerta, a huerta, del mismo.
- 77, La Casa, a casa, del mismo.
- 78, La Casa, a casa, de Pilar Vazquez Lorenzo, de Oviedo.
- 79, La Huerta del Canto, a huerta, de Francisco Gonzalez García, de El Canto.
- 80, Los Nisales, a huerta a labor y prado, de Pilar Vazquez Lorenzo, de Oviedo, colono Alonso García Cabo, de El Canto.
- 81, El Castañedo, a arbolado, labor y prado, de la misma, colono el mismo.
- 82, El Castañedo, a arbolado y prado, de Teresa Iglesias, de Prado Velorto.
- 83, El Campón de la Tejera, a prado, de la misma.
- 84, La Tejera, a labor y prado, de José Villanueva Muñiz, de El Canto.
- 85, El Pando, a labor, del mismo.
- 86, El Pando, a labor, de Herederos de Agustín Ordoñez, de Oviedo, colono Francisco Gonzalez García, de El Canto.
- 87, El Pando, a labor y prado, de Alfonso García Cabo, de El Canto.
- 88, Tierra del Pando, a labor, de Vicente Martínez Allendí, de Piedrapico.
- 89, Campón del Pando, a prado y arbolado, de Herederos de Agustín Ordoñez, de Oviedo, colono Luis Gonzalez Martínez, de El Canto.
- 90, Prado Extremado, a prado, de Andrés Cachero Iglesias, de La Vara.
- 91, Los Praducos, a prado, de Faustino Montes Iglesia, de Prado Velorto.
- 92, Los Praducos, a prado y árboles, de José Alonso Baquero, de idem.
- 93, La Campona, a prado, de Vicente Martínez Allendí, de Piedrapico.
- 94, La Torna, a prado y avellanares, de Faustino Villanueva Muñiz, de La Barraca (Lena).
- 95, La Campona, a labor y avellanares, de Vicente Martínez Allendí, de Piedrapico.
- 96, La Campona, a labor y avellanares, de Andrés Cachero Iglesia, de La Vara.
- 97, La Campona, a labor, prado y árboles, de Cipriano Gonzalez, de idem.
- 98, La Campona, a prado, de José Gonzalez, de El Canto.
- 99, La Campona, a prado, de Herederos de Inocencio Figaredo, de Figaredo, colono Andrés Cachero Iglesia, de La Vara.
- 100, La Campona, a prado, de Herederos de Agustín Ordoñez, de Oviedo, colono Cipriano Gonzalez, de La Vara.
- 101, La Campona, a prado y arbolado, de Alonso Iglesias, de Retruillés, colono el mismo de la anterior.
- 102, El Canxilón, a labor, de Herederos de Agustín Ordoñez, de Oviedo, colono el mismo de la anterior.
- 103, Les Porqueres, a arbolado, labor y prado, de los mismos, colono el mismo.
- 104, La Campona, a prado y arbolado, de Cipriano Gonzalez, de La Vara.
- 105, Les Porqueres, a prado y arbolado, de Andrés Cachero Iglesias, de idem.
- 106, Los Carralones, a prado y arbolado, de María Iglesias, viuda de José Hevia Fernandez, de San Feliz, colono Manuel Menendez Iglesia, de La Vega.
- 107, La Castañar, a prado, de María García, Viuda de José, de La Castañar, colono Andrés Cachero, de La Vara.
- 108, La Castañar, a labor, de María Iglesias, viuda de José Hevia, de San Feliz, colono Manuel Menendez Iglesia, de La Vega.
- 109, La Aporceurín, a prado y árboles, de Constantino Hevia Martínez, de La Castañar.
- 110, Prado la Llana, a monte bajo, de Graciano Sela y Sela, de El Condado, colono José Villanueva Muñiz, de El Canto.
- 111, La Güexolana, a prado, de Ceferino Villanueva Muñiz, de Canto la Vara.
- 112, La Güexolana, a prado y mata, de José Villanueva Muñiz, de El Canto.
- 113, La Güexolana, a prado, de Pilar Vazquez Lorenzo, de Valdecuerna, colono Alonso García Cabo, de El Canto.
- 114, Los Conforcones, a prado y rozo, de José Villanueva Muñiz, de El Canto.
- 115, Los Conforcones, a prado, de Esperanza Villanueva Muñiz, de Los Bayos.
- 116, La Berruga, a monte común, del Ayuntamiento de Riosa.
- 117, El Coruyón, a monte bajo, de José Gonzalez Muñiz, (El Mudo), de Zorera Llamas.
- 118, El Coruyón, a monte bajo, de Cipriano Gonzalez Muñiz, de Fabariega.
- 119, El Coruyón, a mote y árboles, de José Gonzalez Muñiz (El Mudo), de Zorera Llamas.
- 120, Mata de la Gallina, a monte común, del Ayuntamiento de Riosa.
- 121, Mayao Címero, a monte bajo de Cipriano Gonzalez Muñiz, de La Fabariega.
- 122, Braña Caliente, a monte común, del Ayuntamiento de Riosa.
- 123, Braña Caliente, a monte bajo de Herederos de Primitivo Cortina, de Muñón Címero.
- 124, La Espesona, a monte común, del Ayuntamiento de Riosa.
- 125, Braña Caliente, a monte bajo, de Herederos de José Ordoñez, de Oviedo, colono Nicanor Madera Martínez, de Muñón Címero.

Y para que conste y remitir al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que la tiene reclamada, se forma la presente relación de fincas debidamente rectificadas por esta Alcaldía, de las que se han de ocupar con la construcción de la carretera de la Vega de este concejo al Cordal de la Segada.

Riosa 15 de enero de 1934 --El Alcalde, P. Martínez.

#### Jurado Mixto de Trabajo de las Industrias de la Alimentación de Oviedo

Bases de trabajo de panadería.  
(Aclaración a las erratas que figuran en el BOLETIN OFICIAL de 15 de marzo de 1934).

D. Cayetano Prada Fernandez, Abogado, Secretario del Jurado Mixto de Trabajo de las Industrias de la Alimentación de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en las Bases de Trabajo aprobadas para el ramo de pa-

nadería, figuran, entre otros, los siguientes:

«Artículo 10. El descanso será semanal y retribuido en compensación a no poderlo disfrutar dominical, por estar excluido este oficio por la Ley. Cuando un obrero trabaje, aunque sólo sea un día, tendrá derecho al aumento correspondiente al descanso semanal retribuido.

»Artículo 24. Las presentes Bases de Trabajo tendrán dos años de vigencia; más si dos meses antes de terminar este plazo ninguna de las partes las denuncia ante el Jurado Mixto, se entenderán prorrogadas por un año más y así sucesivamente de año en año»

Para que conste y como aclaración a las erratas que figuran en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, al copiar los artículos 10 y 24 de las Bases de panadería, toda vez que en cuanto al primero se dice que el descanso será mensual, en lugar de decir semanal y que con referencia al segundo se hizo constar que las Bases tendrían dos años de urgencia en vez de vigencia, expido la presente que firmo en Oviedo, a 16 de marzo de 1934. —Cayetano Prada.— Visto bueno, El Presidente, Vicente Manzanares.

#### ADUANA DE GIJON

##### Anuncios

Expediente de abandono núm. 1/34.

El día 18 de Abril del año actual, a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

##### Lote único:

Una caja C. F. E., 5.400, número 1, p. b. 72 kilogramos, pinturas preparadas, 150 pesetas

Dos cajas C. F. E. 5.400, número 2 y 6, p. b. 58 kilogramos, barniz, 300 idem.

Dos cajas C. F. E. n. m. 4 y 5, p. b. 108 kilogramos catálogos y anuncios en lengua española procedentes y edictados en U. S. A., 100 idem.

Total 550 pesetas  
Importa la tasación quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante al satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 10 de abril de 1934.—El Administrador.

Expediente de abandono núm. 3/35.

El día 18 de abril del año actual, a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

##### Lote único:

Dos fardos A. V. núm. 2 y 3, p. b. 215 kilogramos, Filtro de lana y algodón (Urdimbre algodón, trama algodón y lana) p. n. 200 kilogramos a 15 pesetas kilo, 3.135 pesetas.

Importa la tasación tres mil ciento treinta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta de rematante al satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 10 de abril de 1934.—El Administrador.

R. al núm. 944

## ALCALDIAS

### DE GIJÓN

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía, para los oportunos efectos:

#### Reemplazo de 1930

Manuel Peon Piñera, hijo de Ramón y de Nicasia, y hermano del mozo José, de Gijón.

Manuel Pereira, hijo de María, padre del mozo Julio Pereira Otero, de Gijón.

Vicente Riera Meana, padre del mozo José Riera Iglesias, de Gijón.

María Concepción Rodríguez Legrand, madre del mozo Fernando, de iguales apellidos, de Gijón.

Aurelio Rodríguez Rodríguez, hijo de Silverio y Serafina, hermano del mozo Silverio, de Gijón.

José Suárez García, hijo de Manuel y Dolores, hermano del mozo Constantino, de Tremañes.

#### Reemplazo de 1932

Lorenzo Alcalde Ontoso, padre del mozo Faustino Alcalde Terradillos, de Gijón.

Manuel Álvarez Álvarez e hijo Luis, padre y hermano del mozo Esteban Álvarez González, de Tacónes.

Damiana González Zamora, madre del mozo Luis González Zamora, de Gijón.

Manuel Hevia Álvarez, hermano del mozo Alfredo, de Porceyo.

Severino Meana Menéndez, hermano del mozo Luis Meana Rodríguez, hijo de Fructuoso y Florentina.

Celestino Obaya Cristóbal, padre del mozo Laureano Obaya Onís, de Gijón.

Cesáreo Trabanco Menéndez, padre del mozo Octavio Trabanco, de Lavandera.

Gijón a 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, Gil Fernández Barcia.

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de siete del corriente, acordó nombrar Juez municipal propietario de Tineo a don José de la Uz Iglesias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el apartado E) del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

La misma Sala de Gobierno, en la referida sesión, acordó admitir

la renuncia del cargo de Fiscal municipal propietario de Cangas de Onís a D. Domingo Herrero Prieto, que la tenía solicitada, declarando el cargo vacante para su provisión extraordinaria.

Lo que se hace público a los efectos del apartado A) del Decreto de 8 de Mayo de 1931, para que los aspirantes al mismo y presenten en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, dentro del plazo de cinco días a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Oviedo 13 (Madrugada)

Eélix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador D. Celso Gomez en nombre del Ayuntamiento de Gijón, contra resolución del Tribunal Económico administrativo en recurso interpuesto por la Sociedad "Fábrica de Sombreros" sobre exacción de la tasa correspondiente al año mil novecientos treinta y dos por inspección de calderas, motores, etc., por dicho Tribunal Provincial se dictó la siguiente

#### Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Gomez en nombre del Ayuntamiento de Gijón y entiéndanse con él la sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo provincial y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyudar en él a la Administración. Oviedo tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Fé-Lamela.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo y agresión a Silverio Fernández, encargado que fué de la fábrica de camas, sita en esta villa en la calle de Ezcurdia, núm. 52, propiedad de Eulogio González y vecino que fué también de esta villa, en la Travesía de García, núm. 4, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 9 de mayo pró-

ximo y hora de las doce y cincuenta, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 9 de abril de 1934.—Luis Pérez Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 938

### DE MIERES

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de instrucción del partido de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de indulto que se tramita en este Juzgado en el sumario número 7 de 1932, por tenencia de explosivos, contra Angel Pasaín Delgado, se acordó requerir a la parte perjudicada en el citado delito, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para que manifieste si se opone o nó a la concesión del indulto solicitado.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma a la parte perjudicada en dicho delito, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Ignacio Perillán.—El Secretario, por habilitación, Nicanor González.

R. al núm. 920.

### DE ILLAS

#### Cédula de citación

En la demanda a juicio verbal civil formulada por doña Dionisia López Díaz, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Viescas, en este concejo, contra su vecino don Ramón Álvarez, también mayor de edad, casado y labrador; don Casimiro y don Bernardo Álvarez, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse en paradero desconocido, todos como herederos de don Petronilo Álvarez y su esposa doña Manuela Rodríguez, vecinos que fueron del mencionado Viescas, y contra las personas que puedan tener interés en esta herencia, sobre negatoria de servidumbre de paso a pie y con carga por la finca llamada Barguero, de la propiedad de la demandante, a favor de otra del mismo nombre de los referidos demandados, ambas radicantes en el aludido Viescas; y en virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de este término por providencia de hoy, se cita a los expresados demandados don Casimiro y don Bernardo y a las personas que puedan tener interés en la herencia de los don Petronilo y doña Manuela, para que el veinticuatro del corriente mes, a las diez y media horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Callezuela capital de este dicho concejo, a la celebración del referido juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios establecidos en derecho.

Illas, 6 de abril de 1934.—El Secretario, accidental, Francisco Blanco.

R. al núm. 925.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE MIRANDA

A don Joé Menendez Miranda, vecino de Cutiellos en este concejo se le extraviaron el día primero del corriente los animales siguientes:

Una yegua de diez años de edad próximamente, color castaño, de seis y media cuartos de alzada, herrada, tiene una letra V. a fuego en una nalga, valorada en 150 pesetas.

Y una mulita de cría de 10 meses, rayada, gruelfa, color castaño oscuro.

Lo que se anuncia al público para que la persona que los tenga en su poder o sepa su paradero lo participe a esta Alcaldía ó lo comunique a su dueño quien pasará a recogerlos y abonar el importe de los daños causados.

Belmonte 5 de abril de 1934.—El Alcalde.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

#### ANUNCIO

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 14 del actual, por falta de acciones depositadas, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas, para la referida junta, que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 23 del presente mes diez acciones, por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de este en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos, deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 12 de abril de 1934.—El Director, Antero S. Coronas.

### MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración acordó convocar a Junta general ordinaria para el día 26 del actual a las cinco de la tarde, en las oficinas de esta Mutua.

Con arreglo a lo dispuesto en los estatutos, todos los mutualistas tienen derecho de asistencia, que pueden delegar en otro asociado por medio de carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón, 12 de abril de 1934.—El Director, R. Prendes del Busto.

Escuela Tip. de la Residencia provincial